

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 16 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Desde su detección en Europa por primera vez en noviembre de 2022, la cabaña bovina de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por la denominada Enfermedad Hemorrágica Epizootica (en adelante EHE). La EHE es una enfermedad vírica infecciosa no contagiosa transmitida por la picadura de insectos del género *Culicoides*, que actúan como reservorios y vectores biológicos del virus. La enfermedad ha provocado importantes pérdidas económicas, tanto por la disminución de la productividad y rentabilidad de las explotaciones afectadas, debido a mermas de producción, descenso de la fertilidad e incluso muertes de animales, como a los gastos derivados de los tratamientos veterinarios que han precisado los animales y para el control de la enfermedad, incluidos aquellos para el control de los vectores, así como las restricciones de movimientos de animales y las medidas de cuarentena para evitar la difusión de la misma.

En este contexto excepcional para el sector bovino, y debido a su carácter sobrevenido, con fecha de 26 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 16 de diciembre de 2024, por la que se convocan las ayudas directas al sector bovino, contempladas en el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la Enfermedad Hemorrágica Epizootica. En su artículo primero, este Real Decreto establece, con carácter extraordinario, las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas al sector bovino

para compensar los perjuicios económicos generados en las explotaciones ganaderas a consecuencia de la EHE.

Al objeto de que estas ayudas puedan llegar lo más rápido posible a los afectados por estas circunstancias, y garantizar la continuidad de su actividad económica, se ha previsto que las mismas se concedan de forma directa mediante la aplicación de unos importes unitarios por animal elegible de la explotación y no es preciso acreditar ni justificar ninguna actuación para ser beneficiario de éstas.

Teniendo en cuenta que se trata de ayudas directas y el número de personas o entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I de la citada orden de convocatoria superan las 800, junto al escaso tiempo para poder llevar a cabo las tareas de fiscalización previa, se hace aconsejable la realización de un control posterior.

Por las razones expuestas queda suficientemente motivada la sustitución del control previo de las ayudas directas al sector bovino, contempladas en el citado Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el control financiero permanente, sin merma en el control de las mismas por parte de la Intervención General, que pasará a realizarse a posteriori, durante el ejercicio 2026. De este modo, el control financiero supondrá una revisión más completa y pausada de los expedientes, asegurando el correcto empleo de los recursos públicos.

Finalmente, se incluye, para mayor claridad, el anexo consolidado del Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, se actualiza la relación de órganos, servicios y gastos de consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud de este acuerdo y de acuerdos y decretos anteriores, y se establecen determinados aspectos de la sustitución del régimen de control. En dicho anexo consolidado se incluye el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, para las ayudas convocadas por la Orden de 16 de diciembre de 2024, que se somete a control financiero permanente en virtud del presente Acuerdo. Asimismo, se vuelven a incluir en el anexo consolidado los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones a que se refiere el Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente, que por un error material no se incluyeron en el anexo consolidado resultante del posterior Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de

gasto de determinadas subvenciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de abril de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Objeto.

Se sustituye el control previo de determinadas subvenciones por el control financiero permanente. Concretamente, el de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la Enfermedad Hemorragia Epizoótica.

Se incluyen los expedientes de gasto de estas subvenciones en el Anexo consolidado del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de febrero de 2024, que figura como anexo de este Acuerdo, en el que, asimismo, se vuelven a incluir los expedientes a que se refería el Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

Segundo. Condiciones del control financiero permanente.

La Intervención General establecerá las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, conforme a lo que se establece en el artículo 94.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, se actualiza la relación de órganos, servicios y gastos de consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud de este acuerdo y de acuerdos y decretos anteriores, y se establecen determinados aspectos de la sustitución del régimen de control.

Tercero. Efectos.

Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo surtirán sus efectos de forma indefinida desde la fecha de su adopción por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de abril de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Anexo consolidado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2024**Órganos, servicios y gastos de consejerías y agencias administrativas que se someten a control financiero permanente en sustitución del control previo.****PARA TODAS LAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:**

- Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como indemnizaciones específicas por gastos de vivienda y alojamiento previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000.
- Los expedientes de gasto financiados con cargo a créditos del Fondo Europeo de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que se sometan a control financiero permanente conforme a lo previsto en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, o norma que lo sustituya en atención al nuevo período de programación 2021-2027.

PARA TODAS LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Los gastos de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumno y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva al alumnado artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- Los gastos del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación, con excepción de las tablas retributivas de contenido económico que constituyen la plasmación de los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes según la normativa vigente, y que determinan el cálculo de las retribuciones de dicho personal, así como la ejecución de sentencias de gastos de personal docente, en este caso hasta que se realicen las adecuaciones para su tramitación a través del sistema de gestión de las nóminas de retribuciones del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación.

- Los expedientes de gasto correspondientes a becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan, gestionen y paguen por la Consejería competente en materia de Educación para dicha finalidad, así como las becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000.
- Los expedientes de gasto imputados al concepto económico 229 que tramite la Consejería competente en materia de Educación.
- Los gastos de inversión previstos en la Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial, a excepción de los conservatorios elementales de Música, y las residencias escolares, dependientes de la citada Consejería.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación para satisfacer los salarios del profesorado de los centros concertados como pago delegado, así como los correspondientes al resto de gastos de funcionamiento de los centros.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación en el marco del programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 21 de octubre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2022/2023 del cheque escolar de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE FOMENTO:

- Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 24 de mayo de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 23 de

noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD:

- Los gastos correspondientes a expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del Servicio Andaluz de Salud.
- Los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE IGUALDAD:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones contempladas en la Orden de 10 de julio de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- Los expedientes de gasto derivados de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, del programa denominado Bono Social Térmico, previsto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Los expedientes de gasto correspondientes a prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones contempladas en la Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las ayudas contempladas en la Orden de 3 de

abril de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se efectúa convocatoria del bono carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

- Las Residencias de la Tercera Edad de La Carolina (Jaén), El Palo (Málaga), Huelva, Almería, Dos Hermanas (Sevilla), Parque Figueroa (Córdoba) y Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la unión Europea-NextGeneration EU y se efectúa su convocatoria en el año 2024.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE LA PRESIDENCIA:

- Los gastos electorales correspondientes a elecciones al Parlamento de Andalucía o referendos, en los términos previstos en el Decreto 10/2007, de 16 de enero, por el que se regula el procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos.
- Expedientes de gastos de las líneas Guadalinfo/ELA incluidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones contempladas en la Orden de 27 de septiembre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Único-Bono Social).

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- El Instituto Andaluz de Administración Pública.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EMPLEO:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

- Los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras de la Línea 6 del Decreto - Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa EMPLEA-T.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DEPORTE:

- Instituto Andaluz del Deporte.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 16 de mayo de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para clubes y selecciones deportivas de Andalucía (ECD).

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA:

- Los expedientes de gasto de ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21).
- Los expedientes de gasto correspondientes a las ayudas directas al sector apícola contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, que se convoquen por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban, con carácter excepcional, ayudas directas indemnizatorias dirigidas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de determinados sectores ubicadas en comarcas especialmente afectadas por la sequía acontecida en nuestra comunidad durante el año hidrológico 2023-2024.
- Los expedientes de gasto correspondientes a las ayudas directas al sector bovino, contempladas en el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la Enfermedad Hemorragia Epizoótica.

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE TURISMO:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de entidades locales andaluzas.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en las modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (pymetur y emprentur).

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA:

- El Patronato de la Alhambra y Generalife

DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE JUSTICIA:

- Los expedientes de gasto derivados de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de Justicia.